

20
26

Bogotá,

Señor
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
palmag2000@gmail.com

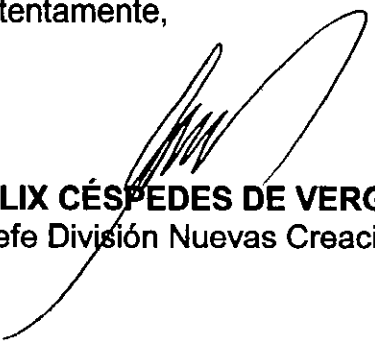
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-128951- -00001-0000
Fec: 2006-12-28 09:24:32 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 317 PETICIONINFOR
Eve: SIN EVENTO
Act 440 RESPUESTA Folio 3

Asunto : Radicación 06-128951
 Trámite 317
 Evento 000
 Actuación 440
 Folios 003
 Expediente 06-020873

Estimado señor:

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, cordialmente remito fotocopia del requerimiento efectuado mediante oficio 14597 de fecha 21 de diciembre de 2006, para que en el término de un (2) meses de respuesta a las observaciones expuestas de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Decisión 486.

Atentamente,


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

27



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
Solicitante

Oficio N° 000 14597

ASUNTO: Radicación N° 06-20873
Trámite 002
Evento 001
Actuación 330
Folios 001

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Despacho mediante oficio N° 05841 notificado por fijación en lista de fecha 15 de julio del 2005, requirió en forma equivocada al señor Rey Romero Carlos Adelmo en los términos del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del mismo, completara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma allí señalados.

Teniendo en cuenta que quien figura como titular de la solicitud dentro del trámite administrativo es el señor Miguel Angel González Ocampo y no el que erróneamente se indicó en el mencionado requerimiento, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 4543 de fecha 27 de abril del 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

- Debe presentar un nuevo capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se componen de:
a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente. Por su importancia las reivindicaciones deben ir **numeradas**, preferiblemente por números arábigos, donde la reivindicación más importante ocupe el primer lugar, seguida de una, ó varias reivindicaciones, según sea el caso. Cuando haya lugar a dos o más reivindicaciones independientes, éstas deberán ir inmediatamente después de aquella que les dio origen. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.
- Para que opere la reducción de tasas, el(los) solicitante(s) deberá(n) presentar debidamente diligenciado el(los) formato(s) de declaración(es) establecido(s) para tal fin. De no ser así deberá completar la tasa respectiva para llevar a cabo el trámite correspondiente. Lo anterior, por cuanto el formato que obra a folio 16 no coinciden los apellidos de acuerdo con la solicitud de corrección presentada el 8 de marzo de 2006.

28



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerara abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 del 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

21 DIC. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

202027

28-12-06
B

3

0

29

Bogotá,

Señor
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
palmag2000@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-128951- -00001-0000
Fec: 2006-12-25 09:24:52 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 317 PETICIONINFOR
Eve: SIN EVENTO
Act 440 RESPUESTA Folios: 3

Asunto : Radicación 06-128951
 Trámite 317
 Evento 000
 Actuación 440
 Folios 003
 Expediente 06-020873

Estimado señor:

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, cordialmente remito fotocopia del requerimiento efectuado mediante oficio 14597 de fecha 21 de diciembre de 2006, para que en el término de un (2) meses de respuesta a las observaciones expuestas de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Decisión 486.

Atentamente,

ORIGINAL
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
FINADO

ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: mfo@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

28-12-05





